

## **PROCEDIMIENTO PARA MANEJO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS EN PUERTO VALPARAISO**

### **I.- Información**

Se requiere contar con un procedimiento, para el tránsito, ingreso, almacenamiento y salida de Sustancias Peligrosas, en Puerto Valparaíso y tránsito por ZEAL.

### **II.- Objeto**

Contar con una herramienta eficaz y eficiente, acorde con lo dispuesto en la legislación y normativa aplicable con el propósito coordinar oportunamente con los organismos fiscalizadores y de emergencia las acciones preventivas para asegurar la normalidad del proceso y reactivas para controlar los riesgos asociados al manejo de Sustancias Peligrosas.

### **III.- Legislación Aplicable**

- a.- D.S. N° 298/94 Reglamento de Transporte de Carga Peligrosas por Calles y caminos.
- b.- C.P. (V) Ordinario N° 12.600/273 Regula Procedimiento de Control de Mercancías Peligrosas en Recintos Portuarios.
- c.- Ley 18.164 de Sustancias peligrosas para efectos aduaneros.
- d.- Resolución Seremi Ty TC xxxxx de fecha xxxxx

### **IV.- Responsabilidades**

#### **1.- De las Agencias de Naves:**

Enviarán la "Declaración de Mercancías Peligrosas" a lo menos con 48 horas antes del **desembarque/embarque/tránsito** de Puerto Valparaíso, con la siguiente distribución:

Gobernación Marítima de Valparaíso email: [prevriesgmvlp@directemar.cl](mailto:prevriesgmvlp@directemar.cl)

Capitanía de Puerto de Valparaíso email: [merpelcpvlp@directemar.cl](mailto:merpelcpvlp@directemar.cl)

Empresa Portuaria Valparaíso email: [imo@epv.cl](mailto:imo@epv.cl)

Terminal Pacífico Sur email: [cargapeligrosa@tpsv.cl](mailto:cargapeligrosa@tpsv.cl),

La declaración deberá contener la siguiente información:

- Nombre del embarcador
- Nombre, teléfono y correo electrónico de la persona y entidad responsable de la maniobra
- Nombre del consignatario
- Clasificación ONU
- Numero de ONU
- Nombre técnico o de Expedición
- Cantidad total de producto
- Grupo de embalaje
- Nave y sitio de desembarque/embarque

c.- En el evento que una nave no efectúe desembarque, pero si tenga MMPP en tránsito, se comunicara a Capitanía de Puerto y al respectivo Terminal los mismos datos solicitados para desembarque/embarque de tal forma se cuente con información en caso de emergencia que afecte a la nave, antecedentes que serán enviados mediante formulario xxxx

**2.- De las Agencias de Aduana, Exportador o su Representante, Consignatarios de Carga, Forwarder, personas naturales u otros:**

Enviarán la "Declaración de Mercancías Peligrosas" a lo menos con 12 horas antes del **ingreso/salida** de Puerto Valparaíso, con la siguiente distribución:

Gobernación Marítima de Valparaíso email: prevriesgmvlp@directemar.cl

Capitanía de Puerto de Valparaíso email: merpelcpvlp@directemar.cl

Empresa Portuaria Valparaíso email: imo@epv.cl

Terminal Pacífico Sur email: [cargapeligrosa@tpsv.cl](mailto:cargapeligrosa@tpsv.cl),

La declaración deberá contener la siguiente información:

- Nombre , teléfono y correo electrónico de la persona y entidad responsable de la maniobra
- Nombre del consignatario
- Clasificación ONU
- Numero de ONU
- Nombre técnico o de Expedición
- Cantidad de producto
- Fecha de ingreso/salida a Puerto
- Hora de ingreso/salida a Puerto
- Patente del vehículo y rampa
- Nombre y RUT del conductor del vehiculo
- Hoja de seguridad del o los productos
- Destino (Salida: Destino y lugar / Ingreso: Terminal y nave)

b.- Gestionan con Capitanía de Puerto, Carabineros y Bomberos para que efectúen escolta a las cargas que corresponda, de acuerdo al procedimiento señalado en Anexo xxx

c.- Para la salida /ingreso, controlaran que los contenedores, embalajes, vehículos, y rampas con MMPP se encuentren debidamente etiquetadas y/o rotuladas, de acuerdo a lo establecido en el Código IMDG de la OMI y en la legislación nacional.

d.- Controlaran que los vehículos contratados cumplan con la normativa nacional para vehículos motorizados para el transporte de MMPP, conforme lo establece el decreto Supremo 298 del 1994 Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, las contempladas en la Ley de Tránsito y aquellas señaladas en la Directiva O-032 de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

e.- Tanto para ingreso/salida, exigirán al transportista terrestre que cumpla con portar un letrero en la parte inferior del lado derecho del parabrisas, con la leyenda “**CARGA PELIGROSA**”, con letras rojas de 8 centímetros de alto por 1,5 de ancho, con fondo blanco de 10 centímetros de alto.

### **3.- De los Terminales:**

#### **a.- Información de ingreso/salida**

Coordinaran mediante procedimiento xxxx con :

ZEAL; Vialidad/SICE; Capitanía de Puerto y EPV, el tránsito de MMPP entre Camino La Pólvara-Acceso Sur-Puerto y viceversa, la salida/ingreso de vehículos, con a lo menos **6 horas** antes, enviando la siguiente información:

- Nombre , teléfono y correo electrónico de la persona y entidad responsable de la maniobra
- Nombre del consignatario
- Clasificación ONU
- Numero de ONU
- Nombre técnico o de Expedición
- Cantidad de producto
- Fecha de ingreso/salida a Puerto
- Hora de ingreso/salida a Puerto
- Patente del vehículo y rampa
- Nombre y RUT del conductor del vehiculo
- Hoja de seguridad del o los productos
- Destino (Salida: Destino y lugar / Ingreso : Terminal y nave)

#### **Salida de vehiculo desde Terminales**

- En el horario acordado con T1 (Vialidad/SICE)
- Verificar que vehiculo salga con los estándares de seguridad físicos como documentales.

#### **Ingreso de vehiculo desde ZEAL**

- En el horario acordado con ZEAL
- Parqueo en lugar habilitado
- Verificar que vehiculo llegue con los estándares de seguridad físicos como documentales.

#### **b.- Aforo, consolidación desconsolidación**

#### **Consolidación y desconsolidación**

#### **Terminales**

- Se efectuara en un área del Terminal autorizada por resolución de la Capitanía de Puerto .
- Sin perjuicio de lo que disponga la norma, cada Terminal aplicara los procedimientos que tenga establecido de acuerdo a su sistema de gestión.

- Una vez finalizado la faena disponer que el vehiculo y/o rampa continúe con el proceso de salida/ingreso
- Solicita autorización de manipulación a Capitanía de Puerto para aquellas cargas de Depósito Prohibido, las que por su condición aduanera o por causas muy particulares deban ser consolidadas/desconsolidadas desde contenedores LCL o FCL, todo esto, con el objeto de evaluar las condiciones de seguridad que se deban establecer para la faena.

#### **Aforos dispuesto por Aduana**

- En lugar de depósito salida/destino.

#### **En caso de requerimiento de Aduana**

- Terminal asigna un área.
- Controla implementación de medidas de seguridad

#### **c.- Del control interno de los Terminales**

- Exigir la presentación de las Declaraciones de MMPP a las agencias navieras, tanto para desembarque/embarque/transito.
- Disponer áreas cubiertas o descubiertas para almacenamiento de MMPP, de depósito condicionado, las cuales cumplirán con todas las exigencias técnicas, de seguridad y prevención establecidas en el D.S. N° 618 del 23 Julio 1978, y aquellas dispuestas por la Capitanía de Puerto, de acuerdo a la tabla de segregación de MMPP que establece el Código IMDG y la legislación nacional.
- Efectuar escoltas cuando corresponda.
- Inspeccionar y controlar que se cumpla la legislación aplicable y normas específicas para el Puerto.
- Llevar estadísticas de MMPP que se transfieran en el Puerto, debiendo ser enviadas mensualmente a EPV.
- Aplicar el Plan de Emergencia con MMPP cuando corresponda.

#### **4.- Generales**

a.- Los Terminales podrán reprogramar los horarios de despacho y recepción de MMPP, según la planificación logística y coordinación con ZEAL.

b.- Si un vehiculo no cumple con la legislación y normativa aplicable tanto para transporte de salida/ingreso se pondrá a disposición de Capitanía de Puerto en caso la situación ocurra en el recinto portuario o a Carabineros en caso provenga desde el exterior.

c.- En caso de infracciones a la legislación y normativa aplicable sobre MMPP, los Terminales se reservan el derecho de dejar sin efecto las autorizaciones de personas y vehículos para ingresar al recinto portuario.

d.- Para el caso de cargas especiales tanto por sus particulares características de peligrosidad y volumen, la agencia de naves deberá presentar a los Terminales la

solicitud de autorización para transferencia con a lo menos 10 días antes de la faena, para que se evalúen las medidas a adoptar.

e.- En caso de situaciones especiales en que se requiera por fuerza mayor debidamente evaluada por Terminales, Capitanía de Puerto y Aduanas, el Aforo/ Consolidado/Desconsolidado, se efectuar en un área dispuesta por el respectivo Terminal

f.- .- Sin perjuicio de lo establecido en el presente documento, las partes interesadas darán cumplimiento a la legislación y normativa para el manejo de Sustancias Peligrosas, de seguridad y salud ocupacional y medio ambiente, aplicables en el territorio nacional.